



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*[Handwritten flourish]*

Cabildo ord. En las salas Capitulares del Ayuntamiento de esta villa de Navarra en diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro p.<sup>a</sup> Cabildo ordinario se reunieron los señores D. José Carrillo y Arce y D. Alvaro de Arce y Presidente de esta Corporación, y de mas Individuos q.<sup>e</sup> abajo firmaron, y todos juntos trataron y acordaron lo siguiente:

Se acordó en oficio velar el Gobernador de la prob.<sup>a</sup> sus fechos de diez y seis de Junio en el q.<sup>e</sup> manifiesta q.<sup>e</sup> debien de ser de ser de tiempo la forma de ver de sepulturas na a los cadáveres dentro de probado, ya se en los mismos templos, ya en cementerios destinados al efecto, previniendo q.<sup>e</sup> sin la menor demora se abiliten en cementerio provisional situado a distancia proporcionada al pueblo aunque sea de una sin ple Papia de Piedra y Barro; el q.<sup>e</sup> debere conve nirse por farga concesi<sup>on</sup> y sin otro <sup>Costo</sup> alguno en el p<sup>re</sup>vio termino de veinte dias; poniendose de acuerdo con los señores Parrocos para su ejecución y en consecuencia se acordó q.<sup>e</sup> se instruyeran a los señores Curas Parrocos, como se verificó en el auto y así mismo se nombró una comisión comp<sup>o</sup> uenta del h.<sup>o</sup> Residor D. Lorenzo Fernandez, y del h.<sup>o</sup> D. J<sup>os</sup>é Arce, de los ante d<sup>os</sup> señores Curas Parrocos de D. J<sup>os</sup>é de Barro y de D. J<sup>os</sup>é de Barro y de D. J<sup>os</sup>é de Barro como individuos q.<sup>e</sup> es de la Junta municipal de Sanidad, de D. J<sup>os</sup>é de Barro y de D. J<sup>os</sup>é de Barro

